

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00479 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	María Camila Sánchez Urrea
Demandados	Dairo Alfonso Londoño Aristizábal Carlos David Castañeda Rojas
Asunto	Nombra curador ad litem.

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Surtido el emplazamiento del señor Carlos David Castañeda Rojas, en auto del 21 de septiembre de 2022 (Archivo 22 C. 01 Expediente Digital), se procederá a nombrar curador *ad litem* que lo represente al interior del presente trámite; para tal efecto se designa al profesional en derecho se designa al abogado **IGNACIO RUÍZ ORTEGA** identificado con C.C. 71.631.930 y T.P. 114.656 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en ubicar en la Carrera 52 #42-60 oficina 215 o el correo electrónico ignacio2318048@hotmail.com. Por intermedio de la parte interesada comuníquese su nombramiento en los términos de las disposiciones legales.

Se advierte al curador *ad litem* designado que su nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena

de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7° del art. 48 del CGP).

Como gastos de curaduría necesario para desarrollar el cometido o labor encomendada, se fijará la suma de quinientos mil pesos M.L. (\$500.000.00), los cuales corren cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 141 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MARTES 27 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d9454bf317fb89b8ae349437055ddf2c41317e90ef5b8a0392d67919d6a419**

Documento generado en 26/09/2022 11:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>